

**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIJO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Celebrado entre:

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

y

LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN BUSES LLANO GRANDE

Fecha: 30 de junio del 2015



AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Buses Llano Grande, celebran el presente Ad dendum al Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

1.1. Comparecen a la celebración de este Ad dendum, por una parte, el Ing. Galo Fausto Cevallos Mancheno, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTSPQ, en adelante LA EMPRESA, y, por otra, el señor Salvador Escobar Rodríguez, en su calidad de Gerente y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Buses Llano Grande, en adelante LA OPERADORA.

1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicié su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Ad dendum al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha treinta de abril de 2015, las partes suscribieron el Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja.

2.2. En atención a lo señalado en el numeral 6.2. del indicado convenio, con fecha 16 de junio de 2015, se ha emitido el informe técnico No. CGO-2015-10, suscrito por el Arq. José Moreta, funcionario de la Secretaría de Movilidad, el Ing. Rubén Lozano y el Econ. Xavier Vizcete funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, a través del cual establecen que de los resultados obtenidos se concluye un incremento de USD \$0.02 por kilómetro, recomendando aplicar el valor establecido en el informe de USD\$1,06 (un dólar con seis centavos).

2.3. Mediante memorando No. GT-2015-000927 de 22 de junio de 2015, la Gerencia Técnica, pone en conocimiento de la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. CGO-2015-10, el cual es remitido por la Gerencia Administrativa Financiera a la Gerencia General, mediante memorando GAF-2015-0489 de 24 de junio del 2015, recomendando la elaboración del instrumento jurídico que permita realizar el pago; mediante sumilla inserta en el referido memorando, el Gerente General Subrogante dispone a la Gerencia Jurídica la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

2.4. A través de la acción de personal No. 001427 de 23 de junio de 2015, se notifica al ingeniero Galo Fausto Cevallos Mancheno, que en aplicación de la Resolución Administrativa expedida por la Gerencia General el 23 de junio de 2015, se le delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General.



- 2.5. A través del oficio No. SM 1629 de 29 de junio de 2015, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pone en conocimiento de la Gerencia General de la EPMTP lo siguiente: *"Como alcance al oficio SM-000908 y una vez que se ha concluido el informe técnico No. CGO-2015-10 adjunto, de la primera fase de los servicios de alimentación del Corredor Calderón, me permito solicitar la aplicación de las recomendaciones del citado informe"*.
- 2.6. Con base en los elementos de análisis expuestos en dichos informes, la Empresa efectúa la revisión del valor contemplado en la cláusula 6.2 del Convenio.

3. AD DENDUM

- 3.1. Con vigencia a partir del 1 de junio del 2015, las partes establecen que regirá el siguiente texto del convenio:

"6.1. Por los recorridos de las unidades de la Operadora que se efectúe en el Corredor Calderón, la Empresa reconocerá a la Operadora el valor de \$1.06 (UN DÓLAR CON SEIS CENTAVOS) por kilómetro recorrido, con la programación promedio de kilómetros mensuales previsto en el Anexo 7 del presente Convenio, por cada unidad destinada a la prestación de este servicio, contra entrega de factura por parte de la Operadora en el valor correspondiente a la diferencia de los valores aportados por pasajes respecto del costo general de operación del Corredor."

4. PREVALENCIA

- 4.1. En todo lo no contemplado en este Ad dendum, el Convenio mantiene total prevalencia y se mantiene vigente de conformidad con sus términos.

Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por la Empresa:


Galo Cevallos Manchero
Gerente General Subrogante

Por la Operadora:


Salvador Escobar Rodríguez
Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Buses
Uano Grande



**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Celebrado entre:

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

y

LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN BUSES LLANO GRANDE

Fecha: 30 de junio del 2015



**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Buses Llano Grande, celebran el presente Ad dendum al Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

- 1.1. Comparecen a la celebración de este Ad dendum, por una parte, el Ing. Galo Fausto Cevallos Mancheno, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPO, en adelante LA EMPRESA, Y, por otra, el señor Salvador Escobar Rodríguez, en su calidad de Gerente Y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Buses Llano Grande, en adelante LA OPERADORA.
- 1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas Y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Ad dendum al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha treinta de abril de 2015, las partes suscribieron el Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja.
- 2.2. En atención a lo señalado en el numeral 6.2. del indicado convenio, con fecha 16 de junio de 2015, se ha emitido el informe técnico No. CGO-2015-10, suscrito por el Arq. José Moreta, funcionario de la Secretaría de Movilidad, el Ing. Rubén Lozano y el Econ. Xavier Vizuette funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, a través del cual establecen que de los resultados obtenidos se concluye un incremento de USD \$0,02 por kilómetro, recomendando aplicar el valor establecido en el informe de USD\$1,06 (un dólar con seis centavos).
- 2.3. Mediante memorando No. GT-2015-000927 de 22 de junio de 2015, la Gerencia Técnica, pone en conocimiento de la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. CGO-2015-10, el cual es remitido por la Gerencia Administrativa Financiera a la Gerencia General, mediante memorando GAF-2015-0489 de 24 de junio del 2015, recomendando la elaboración del instrumento jurídico que permita realizar el pago; mediante sumilla inserta en el referido memorando, el Gerente General Subrogante dispone a la Gerencia Jurídica la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.
- 2.4. A través de la acción de personal No. 001427 de 23 de junio de 2015, se notifica al ingeniero Galo Fausto Cevallos Mancheno, que en aplicación de la Resolución Administrativa expedida por la Gerencia General el 23 de junio de 2015, se le delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General.



- 2.5. A través del oficio No. SM 1629 de 29 de junio de 2015, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pone en conocimiento de la Gerencia General de la EPMTP lo siguiente: *"Como alcance al oficio SM-000908 y una vez que se ha concluido el informe técnico No. CGO-2015-10 adjunto, de la primera fase de los servicios de alimentación del Corredor Calderón, me permito solicitar la aplicación de las recomendaciones del citado informe"*.
- 2.6. Con base en los elementos de análisis expuestos en dichos informes, la Empresa efectúa la revisión del valor contemplado en la cláusula 6.2 del Convenio.
3. **AD DENDUM**
- 3.1. Con vigencia a partir del 1 de junio del 2015, las partes establecen que regirá el siguiente texto del convenio:
- "6.1. Por los recorridos de las unidades de la Operadora que se efectúe en el Corredor Calderón, la Empresa reconocerá a la Operadora el valor de \$1.06 (UN DÓLAR CON SEIS CENTAVOS) por kilómetro recorrido, con la programación promedio de kilómetros mensuales previsto en el Anexo 7 del presente Convenio, por cada unidad destinada a la prestación de este servicio, contra entrega de factura por parte de la Operadora en el valor correspondiente a la diferencia de los valores aportados por pasajes respecto del costo general de operación del Corredor."
4. **PREVALENCIA**
- 4.1. En todo lo no contemplado en este Ad dendum, el Convenio mantiene total prevalencia y se mantiene vigente de conformidad con sus términos.

Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *utsupra*.

Por la Empresa:



Galo Cevallos Mancheno
Gerente General Subrogante

Por la Operadora:



Salvador Escobar Rodriguez
Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Buses
Llano Grande



**CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACION DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Celebrado entre:

**LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE QUITO**

y

**LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE
PASAJEROS EN BUSES LLANO GRANDE**

Fecha: 30 de abril de 2015



**CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Tabla de contenidos

1. COMPARECIENTES:	3
2. ANTECEDENTES	3
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA	6
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	7
7. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:	8
8. OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES	8
9. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO	8
10. ESTIPULACIONES SUPLEMENTARIAS	9
11. CESIÓN	9
12. MODIFICACIONES	9
13. NOTIFICACIONES	9
14. DIVISIBILIDAD	9
15. DOCUMENTOS HABILITANTES:	10
16. PERFECCIONAMIENTO	10



**CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de abril de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Operadora celebran el presente Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja (El Convenio), conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

- 1.1. Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el Econ. Rafael Villalba Maruri, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, en adelante LA EMPRESA, según Resolución No DIR-EPMTPQ-2015-001; y, por otra, el señor Salvador Escobar Rodríguez, en su calidad de Gerente y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Buses LLANO GRANDE, en adelante LA OPERADORA.
- 1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Convenio al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 314, de 12 de julio del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, entre otros, es realizar las actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros.
- 2.2. La organización y funcionamiento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, se encuentra sujeto a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0194, de 13 de marzo de 2012.
- 2.3. El artículo innumerado 1 de la Ordenanza Metropolitana No.194, define al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros como el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados permiten al Distrito Metropolitano de Quito, garantizar y proveer por gestión directa o delegada el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad, dentro de su territorio.
- 2.4. De conformidad con el artículo innumerado 2, inciso primero, literal e), de la Ordenanza Metropolitana No.194, son elementos del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, entre otros, los bienes de dominio público afectos a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, entre los que se encuentran la infraestructura e instalaciones de las paradas, estaciones y terminales.



- 2.5. De conformidad con el artículo innumerado 3, inciso segundo, literal b) de la Ordenanza Metropolitana No.194, se establece como uno de los Subsistemas Metropolitanos de Transporte Público de Pasajeros al denominado "Metrobús-Q".
- 2.6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha dado la iniciativa de poner en marcha el Corredor Calderón (el "Corredor"), dentro del Subsistema Metrobús Q, para lo que requiere la colaboración de la Operadora.
- 2.7. De conformidad con los artículos innumerado 2, inciso primero, innumerado 10, numeral dos, e innumerado 14, inciso primero, literal h), de la Ordenanza Metropolitana No.194, el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros es administrado de manera centralizada, específicamente, a través del Administrador del Sistema, al que le corresponde, entre otras funciones previstas en la referida Ordenanza, ejecutar todas las acciones que sean requeridas para el correcto funcionamiento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y, en general, aquellas que son exigibles de un gerente sobre aquello que administra.
- 2.8. La disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana No.194, establece que "*Mientras se determina e incorpora a la estructura orgánica del Distrito Metropolitano de Quito al Administrador o Administradora del Sistema, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito ejercerá estas funciones, a través de sus órganos o entidades que le estuvieran adscritas.*"
- 2.9. Mediante Resolución No. 011-SM-2012, de 10 de mayo del 2012, el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, ha delegado a la Empresa, entre otras competencias, la gestión integral de la infraestructura e instalaciones de las paradas, estaciones y terminales del Subsistema de Transporte Metrobús-Q, la dirección operativa y los sistemas de recaudación y control de flota del Subsistema de Transporte Metrobús-Q en ejercicio de las potestades que le corresponden al Administrador del Sistema y, por tanto, la intervención en las operaciones del Corredor.
- 2.10. Mediante Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015, la Secretaría de Movilidad en su calidad de Administrador del Sistema, dispone la implementación en su primera fase de las rutas semiexpresa, interterminales y alimentadoras a la Parroquia de Calderón, con los parámetros operacionales descritos en el mencionado oficio.
- 2.11. La Operadora es una persona jurídica de derecho privado, constituida como Cooperativa autorizada a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, en virtud del Contrato de Operación suscrito con la autoridad que se adjunta como documento habilitante, mismo que, conforme en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en adelante la LOTTSV, constituye su título habilitante para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, y que, además, le otorga la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas.

- 2.12. De conformidad con su "Título Habilitante", la Operadora está autorizada a operar el servicio de transporte público de pasajeros en parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual le faculta a cobrar una tarifa diferenciada, superior a las vigentes para el sector urbano del Distrito.



llegue a renovar entre la autoridad metropolitana competente y la operadora; el cual debería finiquitarse simultáneamente con la suscripción del Contrato de Operación Centralizada (BRT) o de conformidad con los acuerdos de las partes.

2.14. Por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, la Operadora y sus socios, propietarios de los buses con los cuales se presta tal servicio, se encuentran facultados al cobro del pasaje establecido por la autoridad competente y, para ello, debe utilizarse a un controlador o cobrador, conforme lo describen los artículos 201 de la LOTTSV, literal a), 61, numeral 2, inciso segundo y 392 del Reglamento General de Aplicación de la LOTTSV. En tal virtud, la Operadora, sin perjuicio de su organización interna y los derechos de sus socios, es titular del recaudo total que se recibe en virtud de la aplicación de su Título Habilitante.

2.15. Los propietarios de las unidades destinadas a la prestación del servicio, han requerido a la Operadora de la que forman parte que, mientras dure la etapa de transición hacia la operación centralizada [BRT] del Corredor, solicite a La Empresa que asuma de forma integral la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobran por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en virtud del Título Habilitante vigente (la "Gestión del Recaudo y Distribución de Caja").

2.16. La Operadora, mediante Oficio S/N de fecha 27 de abril del 2015, ha solicitado a la Empresa que asuma la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja.

2.17. La Operadora interviene en las operaciones del Corredor y La Empresa asumirá de forma integral la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobran por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

3. OBJETO DEL CONVENIO:

Con estos antecedentes, en el marco de la buena fe y con el objeto de intervenir en las operaciones del Corredor, las partes celebran el presente Convenio, con el objeto de:

- 3.1. Poner en marcha la operación del Corredor Calderón de conformidad con el detalle de rutas constantes en el Anexo 5 del presente Convenio.
- 3.2. La Operadora interviene en las operaciones del Corredor, debidamente coordinadas con La Empresa, a través de sus unidades de transporte destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, atendiendo las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad en el servicio.
- 3.3. La Empresa será la responsable de la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobran a los usuarios de las unidades de transporte que operan dentro del Corredor Calderón, mientras dure la etapa de transición hacia la operación centralizada [BRT] del citado Corredor, de conformidad con las estipulaciones que se determinan en este Convenio.

3.4. Las rutas y frecuencias constantes en el Contrato de Operación que la Operadora maneja vigente con la Secretaría de Movilidad, se modifican de conformidad a las disposiciones contenidas en el Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015

suscrito por el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Administrador del Sistema.

3.5. La Empresa, en coordinación con el Administrador del Sistema, podrá modificar temporalmente y hasta que se suscriba el respectivo contrato de operación BRT, las condiciones técnicas que se desprenden del Título Habilitante vigente, especialmente y sin que ello constituya una enunciaci3n exhaustiva, las rutas y frecuencias otorgadas, con el prop3sito de poner en marcha, en etapa de prueba, la operaci3n del Corredor.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA

4.1. La Operadora se obliga a cumplir las modificaciones temporales de las condiciones t3cnicas que se desprenden de su T3tulo Habilitante vigente, especialmente en rutas y frecuencias, de acuerdo con los requerimientos para la estructuraci3n e implementaci3n del Corredor. Anexo 5: Detalle de Rutas Modificadas

4.2. La Operadora se obliga a intervenir en las operaciones que permitan la adecuada estructuraci3n e implementaci3n del Corredor Calder3n, de acuerdo a las directrices operativas y t3cnicas determinadas por La Empresa.

4.3. La Operadora se obliga a facilitar, permitir y evitar toda interferencia para que la Empresa pueda realizar la Gesti3n del Recaudado y Distribuci3n de Caja, mientras dure la etapa de transici3n hacia la operaci3n centralizada [BRT] del Corredor.

4.4. La Operadora se obliga a poner a disposici3n de la Empresa las unidades de transporte inventariadas en el Anexo 3 de este Convenio, para que presten el servicio de transporte p3blico de pasajeros en el Corredor, mientras dure la etapa de transici3n hacia la operaci3n centralizada [BRT] de la operaci3n del mismo.

4.5. La Operadora se obliga a contar con el personal necesario en las unidades de transporte, seg3n el tipo de ruta planificada, para el cabal cumplimiento del convenio.

4.6. En caso que la Operadora incumpla los procedimientos de recaudaci3n, deje de levantar pasajeros en las paradas autorizadas, incumpla un recorrido espec3fico dispuesto por La Empresa, o realice actos que afecten directamente a los ingresos que percibe La Empresa, la Operadora autoriza el descuento del 25% del monto promedio de recaudaci3n diario definido por unidad de transporte. Este descuento se podr3 realizar por cada evento de incumplimiento detectado por la Empresa.

4.7. Dentro de los 60 d3as siguientes a la fase de simulaci3n, las partes estructurar3n y aplicar3n el r3gimen de calidad de servicio, que incluir3 el costo por responsabilidad de cumplimiento del presente convenio.

4.8. Mientras dure la fase de simulaci3n del dise1o de la operaci3n inicial, es decir la operaci3n ejecutada en el mes de mayo del 2015. La Empresa se eximir3 de aplicar deducci3n alguna.

4.9. La Operadora se obliga a poner a disposici3n de La Empresa los medios humanos y f3sicos para la prestaci3n del servicio de transporte p3blico de pasajeros a trav3s de las unidades de transporte que ha puesto a disposici3n de La Empresa.

4.10. La Operadora podr3 solicitar la revisi3n de las liquidaciones de valores recaudados en caso de no encontrarse conforme, en aplicaci3n de este Convenio.



- 4.11. Practicada la liquidación de los valores recaudados. La Operadora tiene derecho a que se le entreguen los valores acordados por parte de la Empresa, contra la entrega de las facturas correspondientes. La Operadora tiene derecho a requerir información general de la operación y a sugerir acciones y/o modificaciones relacionadas con ella.
- 4.12. La Operadora y sus socios tienen derecho a recibir cualquier otro beneficio o ingreso económico distinto a los que se establecen en su favor en el presente instrumento, en caso de que le sean aplicables.
- 4.13. La Operadora deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el ordenamiento local vigente durante la prestación del servicio, sin embargo, la Operadora y sus socios no podrán ser sujetos de sanciones administrativas por las variaciones autorizadas a su Título Habilitante vigente, exclusivamente dentro del marco del presente Convenio.
- 4.14. La Operadora deberá atender las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad en el servicio.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 5.1. La Empresa asumirá y se encargará de la organización de la operación del Corredor, sus ajustes, variaciones, y demás indicaciones encaminadas a la mejor y más eficiente y pronta implementación y puesta en marcha del Corredor.
- 5.2. La Empresa realizará la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja de forma inmediata.
- 5.3. La Empresa debe recaudar, resguardar, contabilizar, administrar y distribuir el dinero proveniente de los pasajes que haya cobrado a los usuarios de las unidades de transporte de La Operadora, asumiendo la responsabilidad del sistema de recaudo y los beneficios que el Distrito Metropolitano otorgue a los usuarios en la etapa de transición para la implementación del Corredor, independientemente de la producción de pasajes, la distribución se efectuará sin consideración del monto recaudado por la flota.
- 5.4. La Empresa se obliga a mantener el dinero recaudado en virtud de este Convenio como fondos de terceros, sin integrarlo a su propio patrimonio, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, sin perjuicio de que, en el evento de que se produzcan pérdidas en el proceso de implementación del Corredor y el sistema de recaudo, la Empresa deba atender con fondos propios su responsabilidad, mismos que serán entregados a La Operadora previa la facturación correspondiente.
- 5.5. La Empresa deberá programar un recorrido de al menos 6.300 kilómetros, distribuidos en 28 días cada mes por cada unidad de la flota.
- 5.6. De existir excedentes por kilómetros recorridos, o de tiempo de destinación por fuera de la apertura y cierre de la operación, la Empresa efectuará una reliquidación mensual a prorrata de la participación de cada vehículo. La operación en los terminales de transferencia iniciará de conformidad a los horarios detallados en el Anexo 6.

La Empresa establecerá los mecanismos de cobro y de control de ingresos relativos al Corredor, a su entera discreción.



5.8. La Empresa elaborará la liquidación económica de forma mensual y efectuará los pagos correspondientes dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

6.1. Por los recorridos de las unidades de la Operadora que se efectúe en el Corredor Calatrón, la Empresa reconocerá a la Operadora el valor de \$1.04 (UN DÓLAR CON CUATRO CENTAVOS) por kilómetro recorrido, con la programación promedio de kilómetros mensuales previsto en el Anexo 7 del presente Convenio, por cada unidad destinada a la prestación de este servicio, contra entrega de factura por parte de la Operadora en el valor correspondiente a la diferencia de los valores aportados por pasajes respecto del costo general de operación del Corredor.

6.2. Dentro de los primeros sesenta días de operación del Corredor y por una sola vez, la Empresa efectuará la revisión del valor contemplado en la cláusula 6.1. con base en los elementos de análisis expuestos en los informes de costos reales de operación, que pudiesen repercutir económicamente en la prestación del servicio por parte de la Operadora. En caso de definirse un valor distinto al previsto en este Convenio, las partes suscribirán el respectivo adendum por el valor correspondiente.

7. OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES

7.1. Los costos en que incurra cada una de las partes para la ejecución de este Convenio no podrán ser imputados a la otra sin su expreso consentimiento.

7.2. Los contratantes gozarán de independencia administrativa y económica respecto de la otra; por tanto, no podrán intervenir en los asuntos propios de la contraparte.

7.3. Las responsabilidades frente a terceros serán asumidas por la parte que haya causado el daño, y no podrá alegarse solidaridad por ningún concepto.

8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1. El presente Convenio tendrá vigencia de seis meses calendario desde la fecha de su suscripción o hasta la fecha en que se suscriba el contrato de operación troncal y de alimentación del Corredor.

8.2. Mientras dure la vigencia de este Convenio, queda en suspenso el de curso del plazo establecido en el numeral 1.2 del Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana No. 0194.



9. ESTIPULACIONES SUPLEMENTARIAS

- 9.1. En todo aquello que no se encuentre regulado en este Convenio, particularmente en lo que respecta a los mecanismos de resolución de controversias, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, de conformidad con la ley de la materia y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

10. CESIÓN

- 10.1. La Operadora no podrá ceder, transferir o gravar sus derechos u obligaciones estipulados en este Convenio a favor de terceros, sin el previo consentimiento escrito de la Empresa.

11. MODIFICACIONES

- 11.1. El presente Convenio, así como sus anexos, podrán ser modificados por mutuo acuerdo para beneficio de las Partes, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum.

12. NOTIFICACIONES

- 12.1. Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este Convenio deberá ser entregado personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión por facsímil o correo electrónico a las partes que suscriben el Convenio
- 12.2. Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las siguientes:
- (a) La Empresa: Av. Maldonado s/n y Miguel Carrión.
 - (b) La Operadora: Calle Fe y Alegría y Calixto Muzo
- 12.3. Se considerará que un aviso ha sido debidamente notificado si se realiza por cualquiera de las formas de citación que establece el Código Orgánico General de Procesos.

12.4. Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta fue correctamente dirigida y despachada.

12.5. Mientras no se hubiere fijado un domicilio judicial, todos los actos de comunicación judicial o arbitral, especialmente la citación con la demanda, se practicarán de conformidad con el régimen jurídico aplicable en las direcciones previstas en este Convenio.

13. DIVISIBILIDAD

13.1. Si cualquier disposición de este Convenio es o se torna inválida, ilegal o inexecutable en todo o en parte:

- (a) La validez, legalidad y exigibilidad de las restantes disposiciones no será afectada y continuarán vigentes; y.



- (b) Las Partes se reunirán lo más pronto posible y negociarán de buena fe acerca de una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que, tan cercanamente como sea posible, logre los objetivos de este Convenio y produzca un efecto equivalente.

14. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

- (a) Anexo 1: Oficio de requerimiento de la Operadora a la Empresa y copia del acta respectiva.
- (b) Anexo 2: Copias de los anexos referentes a las rutas que contempla el Contrato de Operación que tiene suscrito la Operadora con la EPMMOP.
- (c) Anexo 3: Inventario de unidades con las respectivas matrículas de vehículos y habilitaciones operacionales de cada vehículo.
- (d) Anexo 4: Contrato de Operación por rutas
- (e) Anexo 5: Detalle de Rutas Modificadas.
- (f) Anexo 6: Horarios de Operación
- (g) Anexo 7: Programación promedio de kilómetros mensuales
- (h) Anexo 8: Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015, suscrito por el Secretario de Movilidad.
- (i) Anexo 9: RUC, nombramiento de los comparecientes, cédulas de identidad y papeletas de votación.

15. PERFECCIONAMIENTO

Este convenio se entiende perfeccionado desde su suscripción.

Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *anupra*.

Por la Empresa:


Econ. Rafael Villalba Maruri
Gerente General

Por la Operadora:



Salvador Escobar Rodríguez
Gerente

[Handwritten signature]



031

031 - 0267

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C. TALLA
ESCOLAR RODRIGUEZ SALVADOR

REGISTRADO
QUINTO
CANTÓN

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C. TALLA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

OLUNTO
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Piñeros
FECHA: 07 SEP 2011



204002076-10

Código de Documento: 204002076-10
Fecha de Registro: 12/12/2013
Fecha de Generación de Documento: 20/05/2015
Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN
BUSES LLANO GRANDE
RUC: 1791055683001
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
DIRECCIÓN: FE Y ALEGRIA SIN ATAHUALPA

DIRECTIVA:

PRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el 16/11/2013:
CUADROS VIZCAINO RAMON BAUTISTA

GERENTE nombrado en sesión del Consejo de Administración el 16/11/2013:
SALVADOR ESCOBAR RODRIGUEZ

SECRETARIO designado en sesión del Consejo de Administración el 16/11/2013:
GONZALO PULUPA SUQUILLO





2044002076-10

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN elegidos en sesión de la Asamblea General el 16/11/2013:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL	CUADROS VIZCAINO RAMON BAUTISTA	1706188362	2
1 VOCAL SUPLENTE	IZA SAMUEZA PEDRO	1704713021	2
1 VOCAL PRINCIPAL	SIMBAÑA GUANOCHANGA JOSE MARIA	1706256888	2
2 VOCAL SUPLENTE	USHIÑA COLLAGUAZO ERNESTO FABIAN	1705993531	2
2 VOCAL PRINCIPAL	GALARZA ALTAMIRANO CESAR GERMAN	1800869420	2
3 VOCAL SUPLENTE	GUALOTO GUAYASAMIN MARIA CONSUELO	1711104917	2

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA elegidos en sesión de la Asamblea General el 16/11/2013:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL	SIMBAÑA ANDRANGO CARLOS RICARDO	1707030142	2
1 VOCAL SUPLENTE	GUACHAMIN ALOBUELA JOSE VICENTE RIGOBERTO	1706668322	2

QUITO
 COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL IATFP
SECRETARIA GENERAL
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOMBRE: Mario Piñeros
 FECHA: 07 SEP 2017

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cédula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 2	MUQUINCHE SIMBAÑA CESAR ANIBAL	1706489570	2
VOCAL SUPLENTE 2	PEÑA MUZO FRANKLIN OSWALDO	1709996431	2
VOCAL PRINCIPAL 3	YAJAMIN COLLAGUAZO VICENTE	1702708460	2
VOCAL SUPLENTE 3	LOACHAMIN CAIZA RENE ALBERTO	1707585756	2

El presente formulario sirve como constancia del registro de directiva en el portal de servicios electrónicos de la Superintendencia y podrá ser presentado en las distintas Instituciones que así lo requieran. La validez de este documento podrá ser verificada digitando el código que se encuentra en la parte superior del mismo, en el siguiente enlace: <http://servicios.seps.gob.ec/ConsultaDirectivaWeb>

La organización declara que toda la información constante en el presente documento es verídica, y asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. Además, declara expresa e irrevocablemente, para todos los efectos legales pertinentes, que la información remitida a través del portal de servicios electrónicos de la Superintendencia corresponde fielmente a los documentos que reposan en los archivos de dicha organización.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791055683001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES LLANO GRANDE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/03/1984
NOMBRE COMERCIAL:	COOPERATIVA LLANO GRANDE				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. RENICIO:	
SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES						

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: LA CANDELARIA Calle: FE Y ALEGRIA
Número: SM Intersección: ATAHUALPA Referencia: A MEDIA CUADRA DE UNIDAD EDUCATIVA AMERICO VESPUSO Oficina:
PB Telefono Trabajo: 022827394 Telefono Trabajo: 097779891 Email: cooperativallanogrande@hotmail.com

FRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos consignados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 97 Código Tributario Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: **SAMP050213**

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 27/02/2014 13:44:43

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Piñeiros
FECHA: 07 SEP 2014

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791055683001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES LLANO GRANDE

NOMBRE COMERCIAL: CUJUPHALLIVA LLANO GRANDE

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ESCOBAR RODRIGUEZ SALVADOR

CONTADOR: VALENCIA CISNEROS LUIS ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/1984 FEC. CONSTITUCION: 01/03/1984

FEC. INSCRIPCION: 11/03/1990 FECHA DE ACTUALIZACION: 27/02/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: LA CANDELARIA Calle: FE Y ALEGRIA Numero: SIN Intersección: ATAHUALPA Oficina: PB Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE UNIDAD EDUCATIVA AMERICO VESPUSCO Telefono Trabajo: 022827394 Telefono Trabajo: 097779691 Email: contable@ivallanogrindes.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPO50213
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Píñiro
FECHA: 07 SEP 2017

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 27/02/2014 13:44:43

Oficio No. SM-DMGM- 0288 /15

Quito, 31 ABR. 2015

Señor
Salvador Escobar Rodriguez
Gerente Cooperativa "Llano Grande"
Fe y Alegria y Calixto Muzo esquina, Barrio La Candelaria, Llano Grande
Telf.: 2827394 - 0999365141 - 0991396135
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento con el mandato constitucional y legal, es el encargado de planificar, regular y controlar el Tránsito y Transporte Público dentro de su territorio cantonal.

Con base en el Art....(1).-, Art.... (14).-, y el Capítulo 3, Sección 3, Art....(20).-, de la Ordenanza Metropolitana No. 194, que establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, y con la finalidad de atender la petición de la ciudadanía de la parroquia de Calderón, la Unidad de Nuevos Servicios de Transporte (UNST) de la Secretaría de Movilidad ha llevado a cabo varios análisis e inspecciones de campo a la zona sugerida.

Además, se encuentra: "Organizando y coordinando la prestación de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros; y determinando y administrando las rutas y frecuencias en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros". Esta tarea se lleva a cabo de manera conjunta con las Operadoras de Transporte a quienes se les ha delegado la gestión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Con estos antecedentes y basados en el informe SM-DMGM-UNST-006/15, me permito notificar a usted, el contenido de los nuevos Índices Operacionales detallados en los anexos adjuntos, que su representada deberá cumplir a partir de la fecha de recepción de la presente notificación. Para la entrega del presente documento, usted deberá proceder al canje de los últimos anexos de las rutas, otorgados a su Operadora.

La Secretaría de Movilidad en su calidad de Administradora del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, ejercerá la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros; en consecuencia me permito invocar lo establecido en el Contrato de Operación para la Prestación de Servicio de Transporte Público de Personas suscrito con su representada, en el caso del cometimiento de cualquier tipo de infracción, la cual será sancionada de acuerdo a las Cláusulas **Quinta, Octava y Novena** del citado instrumento legal y demás normativas nacionales aplicables al caso.

Adicionalmente, me permito recordarle que en caso de modificación de los índices Operacionales planificados, usted deberá cumplir estrictamente lo establecido en la Cláusula Vigésimo segunda de su Contrato de Operación.

Atentamente,



Ing. Roberto Noboa C.
Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad

Adj: 4 originales de anexos.

Cc: Eco. Rafael Vilaiba Gerente General EPMTPO
Abg. Andrea Flores A. Asesora Jurídica SM
Abg. Guillermo Altamirano Director Fiscalización Tránsito y Transporte Público AMT
Sr. Francisco Aráuz Coordinador Fiscalización Tránsito y Transporte Público AMT

Elaborado por: José Moreta Peñaherrera



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 FECHA: 07 SEP 2017
 NOMBRE: M...
 FECHA: 07 SEP 2017
 NOMBRE: M...
 ORIGINAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SECRETARIA DE MOVILIDAD
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
 UNIDAD DE NUEVOS SERVICIOS DE TRANSPORTE



ANEXO 2-1

Contrato de Operación: MDWQ-SM-DMGM-UNST-TIU-16-69

Fecha de emisión: 01 de mayo de 2015

Fecha de caducidad: 31 de diciembre de 2015

Número de rutas: 3

Operadora: Cooperativa Llano Grande
 Gerente: Salvador Escobar Rodríguez
 Tit. Habilitantes: 23

Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario		Intervalos (min)		Observaciones
				de	a	h/pico	h/valle	
01	Q44 LLANO GRANDE / BONANZA	Lun-Vier	10	5:10	22:30	0:08	0:10	De Bonanza salen los turnos de las 06h00, 06h30 y 07h00, con el siguiente recorrido: García Moreno, 23 de Abril, 25 de Noviembre, Carapungo, Landázuri, Landázuri y Nebraska (circunvalación), Landázuri, Carapungo, 25 de Noviembre, 23 de Abril, García Moreno.
		Sáb	9	5:30	22:30	0:10	0:10	
		Dom-feriados	7	5:30	22:30	0:10	0:10	
02	248 LLANO GRANDE - TERMINAL "RIO COCA"	Lun-Vier	12	5:20	19:20	0:10	0:15	En horas pico van por la U
		Sáb	8	5:30	18:50	0:15	0:15	
		Dom-feriados	6	6:12	18:50	0:00	0:18	
03	200 TERMINAL CARCELEN - VIA COLLAS - NAIQ	Lun-Vier	1	5:30	20:55	0:12	0:15	Ruta servida en conjunto por las operadoras de la zona: Calderón, Flota Pichincha, Guadalupe, Kinara, Llano Grande, San Juan, Semgyllor y Transporsel. Los operadores acatarán las disposiciones de los administradores de los Terminales de Carcelén y del NAIQ.
		Sáb	1	5:30	20:55	0:12	0:15	
		Dom-feriados	1	5:30	20:55	0:12	0:15	

